

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

La que suscribe **DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mediante se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice celebrar un **CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**, para el fortalecimiento de la atención a las personas migrantes nacionales y extranjeras en tránsito por el Municipio

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.
2. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a lo dispuesto por los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 17 Bis, 26 y 27, fracción V, de la

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la cual, para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará, entre otros, de órganos administrativos desconcentrados
3. Que el Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, de la Ley de Migración; y 2, Apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
  4. Además este órgano, cuenta con las atribuciones siguientes: instrumentar la política en materia migratoria; vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación; en los casos señalados en la Ley de Migración, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros; imponer las sanciones previstas por la Ley de Migración y su Reglamento; proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como, las demás que le señale la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20, fracciones I, II, III, V, IX y, XII, de la Ley de Migración.
  5. Así mismo, con Oficinas de Representación y Sub Representantes Federales; así como, Representantes Locales y Sub Representantes Locales en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 124, último párrafo, del RISEGOB; y, 1, del Acuerdo por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, Delegaciones y Subdelegaciones Locales del Instituto Nacional de Migración.
  6. Que en el caso de nuestra entidad las Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración se localizan en la Avenida Fray Antonio Alcalde 500, en la zona centro del Municipio Guadalajara.
  7. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como facultad de los Ayuntamientos celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
  8. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
  9. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, vigente para el periodo 2024-2027, dentro del Eje 2, denominado *Tlajo Cercano*, establece que el fortalecimiento del capital social, entendido como un elemento esencial para reducir desigualdades y

vulnerabilidades, por medio de una red de protección social para garantizar la inclusión social y económica de toda la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

10. Que, como parte de este convenio general de coordinación, las líneas de acción a emprenderse entre el Instituto y el Municipio, serán las siguientes:
  - I. *Apoyar a personas migrantes, nacionales y extranjeras.*
  - II. *Diseñar y realizar campañas de canalización que permitan a las personas migrantes nacionales y extranjeras conocer los programas implementados por el Gobierno del Estado en beneficio de ellas.*
  - III. *Coadyuvar en programas enfocados a la cultura de protección de los Derechos Humanos de personas migrantes*
  - IV. *Intercambiar buenas prácticas de gestión en materia migratoria y protección civil.*
  
11. Conforme a datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en ese año había en Jalisco 66 mil 464 migrantes nacidos en Estados Unidos de América y 25 mil 52 provenían de otros países y estos se encontraban distribuidos a la largo y ancho del territorio mexicano.
  
12. Que, con la llegada de las autoridades actuales al gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, existe ya la implementación de duras políticas migratorias con cierre de fronteras y la deportación constante de familias mexicanas, incluyendo por supuesto a niñas, niños y adolescentes, por lo que se debe implementar políticas públicas ante el posible retorno masivo de migrantes.
  
13. Que en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2024, se aprobó el inicio de gestiones para la operación de una ventanilla de orientación, atención, gestión, vinculación y apoyo a migrantes a cargo de la Dirección de Derechos Humanos y Paz (hoy Dirección de Derechos Humanos de acuerdo a la reestructura de la administración pública del Municipio) aprobada mediante el punto de acuerdo 057/2024/2027.
  
14. Es por ello que se requiere que las personas migrantes conozcan y accedan a apoyos de diversa índole diseñados para ellos, así mismo que en todo momento se garantice la protección, de sus derechos humanos y este fin solo se puede lograr con alianzas estratégicas y coordinadas, entre la sociedad civil organizada, organismos públicos y con los tres niveles de gobierno, por lo que este instrumento jurídico abono a estos objetivos en pro de nuestros migrantes.
  
15. Por lo antes citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente

iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza celebrar un **CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**, para el fortalecimiento de la atención a las personas migrantes nacionales y extranjeras en tránsito por el Municipio.

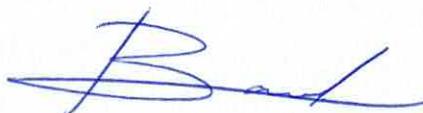
**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General y a la Sindica Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriba el Convenio autorizado en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los mismos y al presente punto de acuerdo, facultando a la Dirección Jurídica para su revisión y realizar los ajustes necesarios al mismo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga aprueba y faculta a la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, así como a la Dirección de Derechos Humanos para que den seguimiento a las acciones que se deriven del Convenio General de Coordinación que se celebre con el Instituto Nacional de Migración, dentro de sus ámbitos de competencia y sujetas a las capacidades presupuestales, materiales y humanas del Municipio

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente

**ATENTAMENTE**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 02 de julio del 2025



**DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO**

REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

**SALA DE REGIDORES**